

**CONSEJO DIRECTIVO**  
Página 1 | 3

**ACUERDO No.014**  
(MAYO 20 DE 2025)

*"Por medio del cual se establecen los valores de inscripción, matrícula, modalidad de grado y derechos de grado para el programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO INSTITUTO TECNOLÓGICO PUTUMAYO.** En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le confiere el artículo 29 literal a) de la Ley 30 de 1992 y el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Tecnológico del Putumayo, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para establecer sus políticas académicas, administrativas y financieras dentro del marco legal.

Que, la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que las instituciones de educación superior pueden determinar sus derechos pecuniarios, los cuales deberán ser aprobados por su Consejo Directivo, teniendo en cuenta criterios de equidad y sostenibilidad financiera.

Que, mediante Resolución No. 006395 del 31 de marzo de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, otorga registro calificado al programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano del Instituto Tecnológico del Putumayo a ser ofrecido en la modalidad presencial en Mocoa – Putumayo.

Que según el artículo 17, literal p) del Estatuto General, es competencia del Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la institución, de conformidad a las normas legales vigentes.

Que según el artículo 39, literal y) del Estatuto General, es competencia del Rector: "Fijar anualmente, previa autorización del Consejo Directivo, los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la Institución de conformidad con las normas legales vigentes".

Que se ha realizado el estudio técnico y financiero por parte de la Oficina de Planeación Institucional y la Vicerrectoría Académica, donde se define un esquema de costos razonables y sostenibles para el desarrollo del programa, el cual fue socializado a los miembros del consejo académico el día 8 de mayo del 2025.

Que en mérito de lo expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- Objeto del Acuerdo.**

Establecer los valores de inscripción, matrícula, modalidad de grado y derechos de grado aplicables al programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano, ofertado por el Instituto Tecnológico del Putumayo.

**ARTÍCULO 2.- Valor de la inscripción.**

El valor de la inscripción para aspirantes al programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano será de UN CUARTO (1/4) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), valor que deberá ser cancelado por el aspirante para formalizar su proceso de inscripción.

**ARTÍCULO 3.- Valor de la matrícula.**

El valor de la matrícula para los estudiantes admitidos en el programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano será de Dos puntos Ocho (2.8) SMMLV por semestre académico.

**ARTÍCULO 4.- Inscripción Modalidad de Trabajo de Grado.**

La modalidad de grado para especialización está definida en el literal d) del Estatuto Estudiantil aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 25 de febrero de 2025. El valor por concepto de asesoría, evaluación y sustentación del trabajo de grado será de un Séptimo (1/7) del SMMLV, a ser cancelados previo a su radicación.

**ARTÍCULO 5.- Derechos de Grado.**

El valor de los derechos de grado para los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos para optar por el título de especialista en Gerencia del Talento Humano será de Tres Cuartos (3/4) del SMMLV.

**ARTÍCULO 6.- Ajustes y actualización.**

Los valores establecidos en el presente Acuerdo serán ajustados anualmente por el Rector, tomando como referencia la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE.

**ARTÍCULO 7. – Vigencia.**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se aplicará a los estudiantes que ingresen al programa a partir del segundo semestre académico del año 2025.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa (Putumayo), a los veinte (20) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).



MARIA CAMILA BARRERA RODRIGUEZ  
Delegada Ministerio de Educación Nacional  
Presidente del Consejo Directivo según Artículo  
14, parágrafo 3 – Estatuto General  
Instituto Tecnológico del Putumayo



El Saber como Arma de Vida



NILDA ANDREA SILVA CASTILLO  
Vicerrectora Académica

